

ACTA Nùm 3/1.998

-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 30 DE ABRIL DE 1.998

SEÑORES ASISTENTES

-----

SR. ALCALDE

-----

D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

-----

D. Jose A. Villanueva Martìnez. (PSE-EE)

D. Jose Miguel Tejedor L3pez (EA)

Excusa su ausencia D. Juan Francisco Salicio Colmenero  
(PSE-EE).

SRES. CONCEJALES

-----

D. Alfredo Laureiro Gutierrez. (PSE-EE)

D<sup>a</sup> Adela de la Fuente Nuñez. (PSE-EE)

D<sup>a</sup> Pilar Leonardo Artesero (EAJ-PNV)

D. Oskar Martìnez Zamora. (EAJ-PNV)

D. Francisco Fernàndez Gonzàlez. (IU-EB)

D<sup>a</sup> Inmaculada Santos De Mingo. (IU-EB)

D. Benito Alonso Melgosa. (PP)

Excusa su ausencia D<sup>a</sup> Amaia Sagredo Cabezas(EAJ-PNV) y

D<sup>a</sup> Belen Gonzàlez Quevedo (H.B)

SECRETARIO

-----

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

-----

D<sup>a</sup> Sonia Pèrez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las doce horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO. (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1.998.

-----

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

El Sr. Alonso (PP) interviene para manifestar que la considera extemporánea pero que si la aprueba.

El Sr. Fernández (IU-EB) manifiesta su protesta por la celebración del Pleno a estas horas ya que dejar sus puestos de trabajo no se justifica por el hecho de poder marcharse 5 ò 6 horas antes de vacaciones.

La Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien se suma a la protesta anterior, ya que por ejemplo Amaia está trabajando y no ha podido asistir.

El Sr. Tejedor (EA) interviene para indicar que cuando hizo el comentario fue porque era posible que la gente

saliera de vacaciones y no por él ya que en concreto no se iba a marchar.

Sometida a votación la aprobación del Acta, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

PRIMER ACUERDO: "Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1.998".

2º.- AUTORIZAR, EN SU CASO, LA CONSTITUCION DE LA COMISION DE COORDINACION POLICIA LOCAL-ERTZAINZA EN ESTE MUNICIPIO.

-----

En este punto, examinada la propuesta de acuerdo y recabada la conformidad de los Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: "1º.- Aprobar la Constitución de la Comisión de Coordinación de la Policía Local-Ertzaintza en los siguientes términos.

Una de las preocupaciones más importantes de la Ley del Parlamento Vasco, de Policía del País Vasco, de 17 de Julio de 1.992, fueron los principios e instrumentos que garantizasen la coordinación de los Cuerpos de la Ertzaintza y de la Policía Local, en la convicción de que ello era fundamental para la consecución de una Administración de Seguridad eficiente. Con dicho objetivo, respecto al ámbito operativo, previo la constitución de Comisiones de Coordinación de Ambito Local para evitar que la coexistencia de distintos Cuerpos de Policía en un mismo ámbito pudiera suponer una menor eficacia en su quehacer. Como desarrollo a tal previsión legal, el Gobierno Vasco aprobó el Decreto

382/1.994 de 4 de Octubre, por el que se regularon las Comisiones de Coordinación de Ambito Local de la Ertzaintza y de los Cuerpos de Policía Local, modificado por Decreto 94/1.997 de 29 de Abril. Dicho Decreto preve la constitución de Comisiones de Coordinación, en el ámbito de actuación de las Comisarías de la Ertzaintza, en las que deberán estar representados los municipios incluidos en dicho ámbito de actuación que estén dotados de Policía Local, correspondiendo a dichas Comisiones con carácter general la coordinación y colaboración de los servicios de la Ertzaintza y de las Policías Locales en la ejecución de las funciones que respectivamente tienen atribuidas y que comprenderán fundamentalmente la elaboración de criterios uniformes de actuación y el reparto de las responsabilidades operativas en materia de seguridad preventiva, además de otras que con el carácter particular preve la precitada norma organizativa.

Existiendo interés tanto del Departamento de Interior del Gobierno Vasco como de este Ayuntamiento en constituir la Comisión de Coordinación de Ambito Local para articular la efectiva coordinación de los servicios policiales en el Municipio de Ortuella.

De acuerdo con la que al efecto disponela legislación vigente en materia de Régimen Local, Ley 4/1.992 de 17 de Julio de Policía del País vasco, así como restante legislación de pertinente aplicación, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Autorizar la constitución de la Comisión de Coordinación Policía Local - Ertzaintza, correspondiente al Municipio de Ortuella, de acuerdo con el convenio administrativo de colaboración policial que al efecto se firme entre el Ayuntamiento de Ortuella y el Departamento de Interior del Gobierno Vasco, bajo las siguientes estipulaciones:

**Primera:** El presente convenio tiene por objeto la constitución de la Comisión de Coordinación de la Ertzaintza y el Cuerpo de Policía Local de Ortuella. la primera sesión de la Comisión se celebrará en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de la suscripción del presente convenio.

**Segunda:** La sede de la Comisión radicará en la Comisaría de Muskiz.

**Tercera:** El ámbito de actuación de la Comisión se extiende a los Municipios de Ortuella, .....

**Cuarta:** Formarán parte de la Comisión:

1º) Presidente.

2º) Miembros de la Comisión:

a) Vicepresidente: El Jefe Territorial de la Ertzaintza de Bizkaia.

b) Representantes de los Municipios:

El Alcalde de Ortuella, de ....., o Concejal de cada Ayuntamiento en quien deleguen.

Los Jefes del Cuerpo de Policía Local de Ortuella.

c) Representantes del Departamento de Interior.

El Jefe de la Comisaría de la Ertzaintza de Muskiz.

El Subjefe de la Comisaría de la Ertzaintza de Muskiz.

3º) Secretaría: Un funcionario de carrera de la Ertzaintza que actuará con voz y sin voto.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz y sin voto los asesores y especialistas que a la misma se han convocado por el Presidente o el Vicepresidente.

**Quinta:** Corresponden a la Comisión las funciones descritas en el artículo 5 del Decreto 382/1.994, de 4 de Octubre.

**Sexta:** Al objeto de facilitar a la Comisión la aprobación de las normas de funcionamiento que junto a las descritas en el artículo 7 del Decreto 382/1.994, de 4 de Octubre, configuren el total de las que compongan su régimen de funcionamiento, las partes firmantes del presente convenio acuerdan proponer a la Comisión, para su consideración en la primera sesión que celebre las normas que figurarán como anexo al convenio que se firme y que serán las siguientes:

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE COORDINACION DE LA ERTZAINZA Y DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ORTUELLA**

-----

**Artículo 1.- Régimen de sesiones.**

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros.

**Artículo 2.- Presidente.**

1.- Son atribuciones del presidente de la Comisión:

a) Ostentar la representación de la Comisión y ejercer la dirección del órgano.

- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y fijar el Orden del Día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

2.- A efectos de configurar el Orden del día de las sesiones, el Presidente remitirá, con una antelación mínima de quince días, una relación provisional de temas a incluir en la sesión correspondiente para que los miembros de la Comisión puedan plantear, en el plazo de siete días desde su recepción y a efectos de su inclusión en el Orden del día, aquellas propuestas, sugerencias, ruegos o preguntas que estimen oportunos tratar en la sesión para la que sean convocados.

### **Artículo 3.- Vicepresidente.**

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa debidamente justificada, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, quien ejercerá en tales circunstancias las mismas funciones que aquel.

También ejercerá el Vicepresidente todas aquellas funciones que le sean delegadas por el Presidente:

### **Artículo 4.- Miembros de la Comisión.**

1.- Corresponde a los miembros de la Comisión:

a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer en su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

e) Formular ruegos y preguntas en la forma y los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 5.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros de la Comisión.

2.- Los miembros de la Comisión no podrán atribuirse las funciones de representación de ésta, salvo que expresamente se les otorgue por acuerdo de la propia Comisión para cada caso concreto.

3.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa debidamente justificada y no se hubiere previsto delegación en miembro de la Entidad Local correspondiente, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

#### **Artículo 5.- Secretario.**

1.- Corresponde al Secretario:



- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden del Presidente y citar a los miembros de la misma.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2.- A los efectos de comunicaciones, la Secretaria de la Comisión se ubicará en las dependencias de la Comisaría de la Ertzaintza de -----.

#### **Artículo 6.- Convocatorias y sesiones.**

1.- Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros.

Si no se alcanza el citado quórum, la Comisión quedará válidamente constituida en segunda convocatoria media hora después con la asistencia de un tercio de los miembros de la misma.

2.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3.- Para la válida adopción de acuerdos, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de la representación presente de la Administración Local, por un lado, y de la autonómica por otro.

**Artículo 7.- Actas.**

1.- De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, la solicitud de los respectivos miembros de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4.- Cuando los miembros de la Comisión voten en contra, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

**Artículo 8.- Mesas de Trabajo.**

La Comisión podrá acordar la constitución de mesas de trabajo con la finalidad de estudiar determinados temas, preparar informes y propuestas, o elaborar dictámenes.

La composición de las mesas de trabajo variará en función del tipo de trabajo que se les asigne y estarán integradas, además de por aquellos miembros que designe la Comisión en su seno, por los asesores que acuerde incorporar.

**SEGUNDO**.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio Administrativo de Colaboración Policial entre el Ayuntamiento de Ortuella y el Departamento de Interior del Gobierno Vasco para la constitución de la Comisión de Coordinación de Ambito Local de la Ertzaintza y del Cuerpo de Policía Local de Ortuella.

3º.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ORTUELLA EN EL SISTEMA GENERAL VIARIO ENLACE NOCEDAL-BALPARDA.

-----

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 27 de abril de 1.998, fundamentada en el siguiente informe:

**JESUS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA. (BIZKAIA).**

**ASUNTO:** Modificación puntual del Plan General Municipal vigente. "Sistema General "enlace Nocedal-Balparda", promovida por Abra Industrial, S.A".

**INFORME:**

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 1.997, la Diputación Foral de Bizkaia remite al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco la documentación relativa al expediente de "Modificación de los Planes Generales para la reclasificación y calificación de Terrenos con destino a la creación de una Area de Desarrollo Industrial y de Servicios" de los municipios de Abanto y Zierbena y Ortuella, con objeto de ser informado previamente a su sanción definitiva, de conformidad a lo establecido en el decreto de Traspaso de Servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Bizkaia en materia de Urbanismo.

La modificación promovida por Abra Industrial, S.A., tramitada por el Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia y sometida a la consideración del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco tiene por objeto la reclasificación y recalificación de una superficie de aproximadamente 80 Has. De suelo perteneciente a los municipios de Abanto y Zierbena (60 Has.) y Ortuella (20 Has.), para posibilitar la instalación de un Polígono Industrial con el objeto de promover la revitalización y regeneración económica y social del Bilbao Metropolitano y en concreto de su Margen Izquierda.

Los terrenos cuya recalificación se propone se ubican sobre las antiguas explotaciones mineras correspondientes a la empresa Agruminsa, entre los núcleos urbanos de Nocedal en Ortuella y Gallarta y El Casal en Abanto y Zierbena y en torno a las explotaciones al aire libre de

la Mina Concha Segunda configurando un paisaje muy alterado con un impacto muy negativo en todo el entorno.

Del análisis del documento de Modificación Puntual de referencia, se establece como conexión viaria al Area de Servicios y Desarrollo Industrial, el enlace con la carretera N-634, junto al núcleo de Nocedal, a través de un paso sobre el ferrocarril y paso subterráneo bajo la N-634, utilizados en su día como acceso privado a las instalaciones mineras de Agruminsa.

Dado que ésta conexión viaria, resulta insuficiente, tanto por los informes emitidos por el propio Ayuntamiento de Ortuella, como por la C.O.T.P.V., se establece como necesario introducir las conexiones precisas y mejoras suficientes en la red existente, y se acuerda supeditar la aprobación definitiva del expediente de Modificación Puntual para la creación del Area de Servicios y Desarrollo Industrial a lo siguiente:

"Redacción y Aprobación inicial de un expediente de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Ortuella, en el que se introduzca el Sistema General Viario correspondiente al enlace entre el Area de Servicios y Desarrollo Industrial, el Eje Viario del Ballonti y la Autovía del Cantábrico, resolviendo la conexión viaria con el nudo de Nocedal en la C.N. 634, y los accesos a la Autovía, de acuerdo con los criterios de diseño del Departamento de Obras Públicas de la Diputación Foral de Bizkaia".

El objeto de la presente Modificación puntual es dar cumplida respuesta a lo dispuesto en el Informe preceptivo de la C.O.T.P.V., y tramitar en el Ayuntamiento Modificación Puntual del P.G.O.U. de Ortuella, relativa a la conexión viaria del Area de Servicios y Desarrollo Industrial con el Eje de Ballonti y la Autovía del Cantábrico (en lo que afecta al terreno Municipal de Ortuella) introduciendo un Sistema General Viario "entre el Nudo de Nocedal en la C.N. 634 y el Eje del Ballonti" y mejorando la red viaria existente entre

el Nudo de Nocedal y el Puente sobre el Ferrocarril que da acceso a la zona de Desarrollo Industrial.

Todo el tramo viario propuesto tendrá la calificación de Suelo de Sistema General Viario.

### RESOLUCIÓN

El Sistema General viario Propuesta afecta a dos zonas o ámbitos claramente diferenciados, Suelos Terrenos de Propietarios particulares y Suelo afectados por la Red viaria existente (Nudo de Nocedal C.N. 634 y Bidegorri, y Carretera de acceso a Agruminsa), de Uso Público.

La Zona "A" del Sistema General, corresponde a Terrenos de Propietarios particulares, que están situados en la ladera Sur del denominado Valle del Arroyo Ballonti-Capetillo, cuya superficie aproximada de afección es de 3,5 Ha.

La Zona "B" del Sistema General propuesto, comprende la reforma del "nudo de Nocedal" en la C.N. 634 y del Bidegorri, y afecta a suelos públicos y privados, con una superficie aproximada de:

Red viaria de uso público 0,9 Ha.  
Terreno de Particulares en el antuzano 0,45 Ha.

Las condiciones y situación urbanística vigente de los Terrenos afectados por la modificación puntual propuesto es de:

Clasificación del Suelo Suelo no Urbanizable

Calificación del Suelo - Régimen Normal Rústico Agropecuario.

- Sistema General de Comunicaciones (Red Viaria).
- Sistema General de Espacios libres.

Los planeamientos de Rango Superior derivados de los D.O.T. directrices de Ordenación del Territorio, no son

contrarios a la modificación puntual proponiendo su conexión con la red viaria denominada "Eje de Ballonti".

Las calificaciones del Suelo afectados en la propuesta de Red Viaria "Enlace-Nocedal-Balparda" como Sistema General son las siguientes:

ZONA A Terrenos de uso y dominio privado

- La calificación del Suelo es de No Urbanizable de Régimen Normal Rústico Agropecuario.
- Superficie afectada aproximada ..... 3,5 Ha.
- La recalificación urbanística propuesta es de S.G. Red viaria.

ZONA B Los Terrenos presentan tres afecciones diferentes.

- Suelo de uso y dominio público, Sistema General de comunicaciones "Red viaria".  
Superficie de afección aproximada 9.000 M2 (0,9 Ha.)
- Sistema General de Espacios Libres "Parque Urbano".  
Superficie afectada aproximado 2.800 M2 (0,28 Ha.)
- Sistema General de Equipamiento Escolar.  
Preescolar y Centro de E.G.B. Nocedal (25).  
Superficie afectada aproximada 1.700 M2 (0,17 Ha.)
- En todos los Terrenos afectados, se propone su recalificación como Sistema General viaria "Canal viario" Sup. aproximada (4,85 Ha.)

- Justificación Urbanística

Informar como válida y justificadas las determinaciones urbanísticas contenidas en el documento de Modificación

del Plan General, que textualmente se recogen a continuación:

La recalificación de los suelos o terrenos afectados por el sistema General Viario, no suponen modificación de las Determinaciones Urbanísticas del Plan General Vigente, dado que no se alteran aspectos fundamentales del desarrollo urbano.

La eliminación de 2.800 M2 de Suelo calificado como S.G. de Espacios Libres "parque Urbano" y su NO Recalificación en una zona próxima a la afectada, se justifica en base a que el Plan General de Ortuella tiene calificada 246.640 M2 de Parque Urbano, situados en su mayoría en la periferia de los Suelos Urbanos y superior al 5 M2/Hab., que dispone la ley del Suelo, y que, los suelos descalificados están próximos a el Sistema General Viario (Nudo de Nocedal en la C.N.

634) No teniendo gran trascendencia ni afección urbanística, al futuro desarrollo del Parque Urbano del Barracón, que se pretende construir en Ortuella, entorno al denominado camino o paseo del Barracón, y que tendría una superficie superior a los 120.000 M2., superior a los 5 M2/Hab., tal y como está recogido en el Avance de la Revisión del Plan General recientemente aprobado.

La eliminación de 1.700 M2 de Suelo calificado como S.G. de Equipamiento Escolar (Preescolar y Centro de E.G.B. Nocedal (25), cuyo Suelo-Terreno es propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, y su NO Recalificación, se justifica en base a que, la reforma del Sistema Educativo, los índices de población (natalidad), y las previsiones de crecimiento urbanístico. Determinan que en los centros escolares existentes, se cubre la demanda y las necesidades de Equipamiento Escolar para el Municipio de Ortuella en el futuro.

Informar FAVORABLEMENTE la propuesta de Modificación Puntual del Plan General para la creación del S.G. Viario "Enlace Nocedal-Balparda" indicando que la tramitación



del citado expediente es similar a la del Planeamiento General, tal y como lo recoge la vigente Ley del Suelo"

Sometido a votacióneste punto, tras las intervenciones que luego se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** 1º.- Aprobar inicialmente la **modificación** puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella denominada "Sistema General viario de enlace entre el área de servicios y desarrollo industrial a desarrollar en los municipios de Abanto-Ziervana y Ortuella. Enlace Nocedal-Balparda".

2º.- Someter el expediente deaprobación inicial a información pública por espacio de un mes, procediéndose a insertar anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Provincia, de conformidad con el artículo 128.2 y 3 del Real Decreto 2159/1.978, Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

3º.- Comunicar este acuerdo a la Sociedad Abra Industrial, S.A con sede en Plaza Circular Nùm 4 de 48001 Bilbao, y a la Excma. Diputación Foral, Departamento de Urbanismo en Alda. de Recalde Nùm 30 de 48009 Bilbao.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se pretende dotar al futuro Polígono Industrial de Abra Industrial de una salida y entrada directas por la autopista a fin de evitar el tráfico de camiones por el casco urbano.

Del Sr. Alonso (PP)quien manifiesta que: Aprobación inicial sí, pero teniendo en cuenta, que no se ha tenido , la influencia de la nueva ley del Suelo 6/98 de 13 de abril último, que además puede influir en la

valoración de los bienes vecinales y comunales contemplados en la misma en su expropiación y que en el trato de variación actual no perjudiquen sino que favorezca los mismos, En este ramal pido se incluya la conexión de la salida de la calle Avd. de la Estación en su final de los pabellones de Mavisa y su enlace a la carretera objeto de la presente modificación.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien expresa su conformidad.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Tras estas intervenciones y sometido a votación este punto, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

4º.- APROBACION INICIAL, EN SU CASO, DE LA DELIMITACION DE UNA UNIDAD DE EJECUCION EN LA ZONA R3-URIOSTE.

-----  
Vista la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 27 de abril de 1.998, fundamentandola en los siguientes informes Jurídico y Técnico:

"DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCION

I.- PRESENTACION

Me solicita el Ayuntamiento de Ortuella informe jurídico sobre la posibilidad y, en su caso, procedimiento, para

la delimitación de una unidad de ejecución dentro de la zona R-3-URIOSTE del Plan General.

El área, constituye una "unidad de planeamiento" (pag.98) dentro de la "zona de baja densidad" para la que el Plan General prevé:

. una genérica ordenación pormenorizada (parcela mínima. retranqueos, usos, alturas, etc). No contiene, sin embargo, la ubicación ni trazado de la vialidad a la que las parcelas han de dar frente (por tanto ni señala ni alineaciones ni rasantes); tampoco determina la localización ni características de los demás elementos de urbanización. Se remiten a la aprobación de un Proyecto de Urbanización.

. no prevé la delimitación de unidades de ejecución, por lo que se puede conceder licencia directa de edificación en los términos del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU).

## II.- LAS UNIDADES DE EJECUCION

Aunque resulte casi innecesario precisarlo, ha de recordarse que las Unidades de Ejecución (polígonos o unidades de actuación) están configuradas en nuestro ordenamiento urbanístico como "ámbitos territoriales, personales, temporales para la ejecución conjunta del planeamiento, en su sentido jurídico (cumplimiento simultáneo de los deberes y derechos previa su equidistribución) en su sentido material (ejecución de la urbanización y edificación)". Hacen posible el principio de simultaneidad en el cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos enunciado por el Tribunal Supremo (referido tanto al tiempo, como al espacio, como al conjunto de sujetos y al conjunto de deberes y derechos). Son, por tanto, elementos y presupuestos de hecho estrictamente necesarios para la ejecución el planeamiento y reparto de los efectos positivos y negativos derivados de tal ejecución.

Como consecuencia, la inclusión o no de terrenos en las unidades de ejecución producen algunos efectos que inciden y configuran el régimen jurídico de la propiedad:

A.- Define (donde no existan áreas de reparto) la forma de obtención de los terrenos dotacionales locales. Dentro de las unidades: los terrenos se obtienen siempre gratuitamente mediante la aprobación del Proyecto de reparcelación o Compensación; fuera de las unidades, la adquisición es siempre onerosa mediante la expropiación.

B.- Imputa en forma distinta el "deber de urbanizar". Donde existen Unidades de ejecución, los propietarios costean y, en su caso, ejecutan la urbanización. Fuera de las Unidades, sólo ejecuta y costea la administración (salvo las obras estrictamente necesarias sobre la misma parcela). El deber de urbanizar sólo se puede imponer si se puede repartir (principio de simultaneidad).

C.- Determina una distinta apropiación de aprovechamiento. Si está incluido en Unidades, según el art. 2 de la Ley 7/97, el propietario adquiere el 90% del aprovechamiento medio, es decir "reparte" con los demás propietarios (función del aprovechamiento medio y "cede" (función del 10%). En aplicación de la Ley 3/97 del Parlamento Vasco le corresponde al Ayuntamiento el 15% del aprovechamiento medio de la unidad. Fuera de las Unidades de Ejecución, donde no existan áreas de reparto -que es el caso-, los propietarios adquieren el aprovechamiento real de la parcela, es decir, ni "ceden" ni "reparten".

D.- Por último, atribuyen una distinta facultad urbanística y valor: si no hay unidades de ejecución, el derecho al aprovechamiento urbanístico (lo que comporta la inmediata posibilidad de edificar mediante licencia); si no existe, derecho a urbanizar.

### III.- FACULTAD DELIMITADORA

Dados estos distintos efectos materiales sobre la propiedad, la facultad de delimitar unidades es una facultad estrictamente reglada aunque sea según "conceptos jurídicos indeterminados": para posibilitar la conjunta ejecución del plan, es decir, del conjunto cumplimiento de deberes y derechos. Los elementos reglados mínimos, son:

#### A.- NECESIDAD DE UNIDADES DE EJECUCION

-----

Todos los terrenos han de quedar, como norma general, incluidos en Unidad de ejecución (art. 117 TR 76). En S. urbanizable, sin excepción alguna, en polígonos que además han de ser continuos. En S. urbano: en unidades de actuación (sin no caben polígonos) que podrán discontinuas (art. 78.3 R.G.U)

#### B.- EN CUANTO A SU CONTENIDO

-----

a.- Los polígonos (art. 117.2TR 76) han de reunir necesaria e inseparablemente los siguientes requisitos:

1.- dimensiones y características que puedan absorber las cesiones del Plan.

2.- posibiliten la distribución equitativa de los derechos y las cargas.

3.- entidad suficiente autonomía técnica y financiera.

b.- En suelo urbano podrán delimitarse, cuando no sea posible polígonos, Unidades de actuación (117.3 TR 76) que, al menos han de garantizar la distribución

equitativa de los derechos y las cargas. Por ello es común a los polígonos y a las Unidades de actuación que no se puedan delimitar polígonos ni unidades de actuación sin incluir en ellos los terrenos de cesión gratuita y obligatoria (art. 117.4 TR 76).

c.- Aunque no es nuestro caso, pero subraya el carácter reglado de la delimitación de Unidades (art. 117.4 TR 76), no se podrán delimitar dentro de un mismo sector polígonos en los que la diferencia de aprovechamiento entre sí con relación al aprovechamiento del sector sea superior al 15%.

IV.- MOMENTO DE LA DELIMITACION (art. 118 T.R.76 y 38 R.G.U)

El Texto Refundido no señala obligadamente cuándo han de delimitarse las Unidades de Ejecución. Puede efectuarse en el Plan o posteriormente a través del procedimiento reducido que después comentaremos. Por el mismo procedimiento se podrá modificar la delimitación contenida en los Planes (art. 118 TR 76).

En el Plan de Ortuella, en lo que hemos podido comprobar, no se delimitan unidades de actuación en la zona de Urioste. No obstante, en el art.21 considera indirectamente excepcional esta forma de actuación sólo para cuando "no se requiera la distribución de las cargas de la urbanización entre los propietarios". La ejecución del planeamiento, que supone el cumplimiento de los deberes legales (ceder, urbanizar, costear,...) "debe garantizar la distribución de los beneficios y cargas entre los afectados" (art. 20 TR 76). Lo que supone que la imputación de la cesión de los terrenos y del coste de urbanización requiere, mediante el sistema de actuación correspondiente, la previa distribución de los mismos en una Unidad de Ejecución que habrá de delimitarse que es así mismo a lo que se refiere el art. 21 de las Normas del Plan General.

## V.- PROCEDIMIENTO DE DELIMITACION (art. 38 RGU).

El art. 38 del Reglamento de Gestión señala y desarrolla detalladamente el procedimiento establecido en el art. 118.1 T 76.

1.- Inicio del procedimiento de oficio o a instancia de parte.

2.- Aprobación inicial por el Ayuntamiento, competencia que el art. 4 de la Ley 4/97 atribuye al Alcalde.

3.- Publicación en el B.O.T.H. y en un diario de mayor circulación y notificación individual a los afectados para alegaciones por plazo de quince días.

4.- Aprobación definitiva por el Pleno (art. 4 de la Ley 7/97) por mayoría simple (art. 38.1.c RGU).

5.- Publicación del acuerdo en el B.O.T.H. desde cuyo momento adquiere eficacia la delimitación de la Unidad de ejecución.

## VI.- SISTEMA DE ACTUACION

### A.- MOMENTO

Señala, como norma general, el art. 119.3 T.R. 76, que cuando el sistema de actuación no viniere señalado en el Plan se señalará con delimitación de la unidad de ejecución. Si así no se hace expresamente, se entenderá elegido el sistema de cooperación (art.98 T.R. 76).

### B.- CRITERIOS DE ELECCION (ART. 119.2 T.R 76).

Al igual que la delimitación de unidades, la potestad de elección del sistema de actuación es también reglada. El Ayuntamiento elegirá una u otras justificadamente (art. 119.2 T.R 76 y 153 RGU) en función de:

- . las necesidades
- . medios económicos con que cuente
- . colaboración de la iniciativa privada

En todo caso, son sistemas preferentes el de Compensación y Cooperación, procediendo el de Expropiación si razones de necesidad o urgencia lo exigen.

En todo caso, si los propietarios que representen el 60% de la superficie piden el sistema de compensación, la administración ha de concederle previa audiencia de los demás.

## VII CONCLUSIONES

Primera.- Aunque no se hayan delimitado unidades de ejecución (polígonos o unidades de actuación) en el Plan, puede el Ayuntamiento delimitarlas en cualquier momento a través del procedimiento establecido en el art. 38 del RGU.

Segunda.- El procedimiento es íntegramente municipal: se podrá iniciar de oficio y le corresponde al Ayuntamiento la íntegra tramitación y aprobaciones, inicial y definitiva.

Tercera.- Junto a la delimitación de unidades de ejecución deberá el Ayuntamiento elegir el sistema de actuación. Si no lo hiciere, se entenderà elegido el de cooperación. Serán sistemas preferentes el de cooperación y compensación.

Es cuanto puedo informar sobre el asunto arriba referenciado, sin perjuicio de las ampliaciones o matizaciones que el Ayuntamiento considere necesarios."

Así como, a continuación, el elaborado por el Sr. Arquitecto Asesor que es como sigue:



**JESUS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO ASESOR DEL  
AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA. (BIZKAIA).**

**ASUNTO:** Delimitación de Unidad de Ejecución "La Llosa" en la Zona R-3 de Urioste.

**INFORME:**

El Técnico que suscribe informa que con la finalidad de seguir con el desarrollo Urbanístico del Barrio de Urioste (Zona UP-R-3) del Plan General, y dada la dificultad de Gestión que supone para la administración Municipal y los particulares, la posibilidad de edificar y urbanizar en el Suelo Urbano de la citada Zona R-3, todo ello, conforme a lo previsto en las determinaciones del Plan General vigente, por lo tanto, se propone de la Comisión de Urbanismo la delimitación de la Unidad de Ejecución de La Llosa, a través del Procedimiento establecido en el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Definición de la Unidad de Ejecución "La Llosa"

- La unidad de ejecución de La Llosa es un ámbito de Terreno, situado entre el Grupo de Viviendas de La LLana , las edificaciones antiguas de la Plaza de Urioste (Oeste) y las viviendas y Calle que tiene previsto construir Inmobiliaria Bide-Gorri (Oscar Gómez Sarasola) y el límite de calificación del Suelo Urbano Residencial de la Zona R-3.

- La necesidad de delimitar dicha Unidad de Ejecución está motivada por la topografía del Terreno existente, donde se requiere rellenos de tierras, saneamiento y construcción de dos tramos de calle que afectan a varios particulares, que rematarían la urbanización con el resto del casco urbano edificado en dicha Zona.

- Superficie de la "U.E. La Llosa" ..... 14.782 M2
  - Normativa de la U.E. "La Llosa"
  - La Normativa Urbanística de aplicación para la U.E. "La Llosa " es la contenida en el Plan General vigente para la UP R-3 Urioste, que a continuación se describe.
- Vivienda aislada simple                      400 m2
- Superficie mín. parcel Vivienda aislada doble      600 m2
- Vivienda en línea      300 m2
- Densidad M2 T/M2 S                      ..... 0,4
  - Número de Plantas de la edificación ..... 3 P.
  - Distancia mínima a linderos y viales ..... 5 mts.
  - Alturas parciales libres ..... PB-máximo 3,2 mts.  
P-1ª y 2ª máximo 2,70 mts.
  - Usos

PB              Garajes. Almacenes  
Comercio.  
Equipamiento.  
Industria 1ª y 2ª Categorías.

P-1ª2ª      Vivienda

Sótano Se permite la construcción de planta sótano destinada a garaje y bodega almacén con una ocupación máxima del 50% de la ocupación en planta baja. La ocupación en sótano no será computable.

Condiciones particulares de Gestión

Sistema de actuación = Cooperación

Documentos a redactar - Proyecto de Reparcelación  
- Proyecto de Urbanización

Aprovechamiento Urbanístico: El aprovechamiento urbanístico de los particulares, será el establecido por la legislación urbanística vigente y aplicable en el momento de aprobación de la U.E. "La Llosa".

Cesiones

Cesión de Suelo destinada a Calle Pública y la urbanización correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Proyecto de Urbanización de la Zona R-3.

Propiedades

Listado de propiedades afectadas, según Catastro.

547 MATIAS BAÑALES  
546 HDROS. VICENTE BABIO  
545 FIDEL LOIZAGA ZAMARRIPA  
544 AGUSTIN ZAMARRIPA LANDABASO  
543 SANTA ZAMARRIPA LANDABASO  
542 MARIA BURZACO LIZUNDIA  
593 LUIS ISUSI BETANZOS  
592 CIRIACO DE LA IGLESIA MURGA  
591 OSCAR GOMEZ SARASOLA  
586 OSCAR GOMEZ SARASOLA  
537-539 PALOSA  
540-541 "  
610 DARIO Y FRANCIASCA LOPEZ ISUSI  
(SR. AROSTEGUI)  
611 OSCAR GOMEZ SARASOLA  
613 La Llosa 3.000 S.L.  
612 JOSE ESCOBAL LOINAZ  
616 FAMILIA DE GRIJALBA GONZALO

Sometido a votación este punto, tras las intervenciones que luego se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad:

**CUARTO ACUERDO:** 1º.- Aprobar inicialmente el **expediente de** delimitación de la Unidad de Ejecución "La Llosa" en la zona R-3 de Urioste.

2º.- Someter a información pública el citado mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, durante el plazo de quince (15) días de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística Real Decreto 3288/1.978, de 25 de Agosto.

3º.- Notificar personalmente este acuerdo a los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, para los que el plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación."

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que se ha procedido a la delimitación de la unidad de ejecución ya que se consideraba lo más correcto.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que:  
Aprobación sí, pero teniendo en cuenta la nueva Ley del Suelo, anteriormente expuesta y que no ha sido contemplada.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su postura favorable a la aprobación.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien expresa su conformidad indicando que hay unos lugares como èste en los que se podría llevar a cabo una actuación semejante.

Sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el acuerdo transcrito.

5°.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PERMUTA DE TERRENO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

-----

Examinado el preacuerdo de permuta de terrenos en el Cementerio Municipal llevado a cabo con D<sup>a</sup> Mercedes Santa Eufemia Alonso, y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos integrantes de esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

QUINTO ACUERDO: Ratificar y elevar a la categoría de acuerdo el siguiente:

**PRECONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PERMUTA DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

-----

-----

**REUNIDOS**

De una parte D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO, D.N.I. N° 22.712.552, Alcalde de este Ayuntamiento, asistido de la Secretario General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO ORAA ZUBELDIA, quien da fe del acto, y.

De otra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MERCEDES SANTA EUFEMIA ALONSO, mayor de edad, D.N.I. N° 14.880.202-F, en su propio nombre y en representación de su madre D<sup>a</sup> Hilaria Alonso Lobato y sus restantes hijos de los que expresa ser mandataria verbal.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para otorgar el presente precontrato en las calidades en las que actúan y en base a los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Ortuella está llevando a cabo la regularización de las calles del "Cementerio Municipal".

**SEGUNDO:** Que la Sra. Alonso es concesionaria de una parcela en el referido Cementerio Municipal de 2,30 por 2 metros mediante acuerdo de Comisión Municipal Permanente de 15 de Febrero de 1.977.

**TERCERO:** Que tras las conversaciones mantenidas con la Sra. Sta. Eufemia, se formula el presente precontrato en base a las siguientes:

### C L A U S U L A S

**PRIMERA:** El Ayuntamiento como propietario de una parcela de terreno en el Cementerio Municipal, de 2,40 por 1,85 metros permuta la parcela de terreno referenciada por la de la Sra. Alonso, que tiene 2,30 m. por 2m.

**SEGUNDA:** La Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Santa Eufemia Alonso en nombre y representación de su madre y hermanos permuta su parcela de 2,30 m. por 2 m. por la del Ayuntamiento de 2,40 m. por 1,85 m. conforme plano que se adjunta al presente Contrato.

**TERCERA:** No se efectúa valoración expresa de ambos bienes ya que su valor es equivalente, pero al tener que acondicionarse la nueva parcela, la Sra. Santa

Eufemia no abonará cantidad alguna en concepto de I.C.I.O."

6°.- MOCION DE H.B. SOBRE INCOMPATIBILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS.

-----

El Sr. Alcalde indica que la Sra. Portavoz de H.B quien ha presentado la moción no se encuentra presente y se procede a dar lectura a la moción presentada que dice textualmente:

"TEMA: Incompatibilidades por parte del Ayuntamiento a los funcionarios municipales

Recientemente se han dado diversas sentencias, ante denuncias presentadas por Herri Batasuna así como por otros organismos públicos en las que se declara incompatible la posibilidad de trabajos en la Administración y en otros puestos de trabajo.

En un momento en el que son numerosas las organizaciones de todo tipo, sindicatos, partidos políticos, asociaciones, las que apuestan por la reducción de la jornada laboral, e incluso algunos países han tomado ya medidas en este sentido, es incomprensible que sectores de nuestra sociedad estén realizando horas extras, o en otros casos y es lo que ahora nos ocupa, que empleados de la Administración estén realizando, así mismo, otros trabajos particulares y en ocasiones, esos trabajos son para otras Administraciones Pùblicas.

Dadas las graves consecuencias que estàn sufriendo importantes sectores de la sociedad, derivadas de la actual situación socioeconómica, entendemos que desde diferentes ámbitos institucionales se deben establecer políticas dirigidas al reparto del trabajo. Ultimamente, estamos asistiendo a la

proliferación de declaraciones por parte de responsables institucionales en este sentido.

Las instituciones deben de asumir y poner en práctica en la medida que les corresponde el desarrollo del reparto del trabajo, comenzando desde la propia institución. Concretamente, el Ayuntamiento debe tomar medidas encaminadas a dicho reparto, cuestionando la política de autorizar a funcionari@s municipales compatibilidades para el libre ejercicio de otras profesiones con la condición de funcionarios al servicio de la corporación.

No podemos aceptar, que con las actuales tasas de paro, con los contratos basura que afectan a cantidad de ciudadan@s, con el oscuro futuro que se presenta para amplios sectores de trabajador@s, (arquitectos, aparejadores, médicos..) se autoricen por parte de una institución pública, en este caso el Ayuntamiento, prácticas de pluriempleo entre sus funcionari@s. Cada emplead@ público se debe dedicar exclusivamente a un único puesto de trabajo.

Además de esta argumentación, y como elemento a tener en cuenta apuntamos el contenido de la Ley 31/1.991 de Diciembre en su artículo 34, que añade a la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, lo siguiente: "podrá reconocerse compatibilidad para actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad". Actualmente, la totalidad de emplead@s municipales cobran en el complemento específico cantidades superiores al 30% de las básicas.

El Grupo Municipal Herri Batasuna propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente:



## A C U E R D O

1.- Dejar sin efectos todas las compatibilidades autorizadas hasta la fecha y resolver que no se autorizará ninguna más en el futuro.

2.- Declarar todos los puestos de trabajo incompatibles, con arreglo a la legalidad vigente.

3.- Que en la Relación de Puestos de Trabajo que apruebe, figure la incompatibilidad de cada uno de los puestos.

4.- Comunicar a toda la plantilla la situación en la que se encuentra y en qué tipo de falta incurrirían caso de no cumplir el régimen de incompatibilidades.

5.- Tomar medidas para acabar con esta práctica totalmente insolidaria y que hace que el administrad@ no sea tratad@ con total imparcialidad por mediar intereses particulares, utilizando el cargo y los medios municipales para provecho propio.

6.- Que en los trabajos (Normas Subsidiarias, etc.) que este Ayuntamiento adjudique para su elaboración al personal o equipos ajenos al Ayuntamiento, no haya personas que trabajen en otra institución pública.

Tras su lectura el Sr. Alcalde indica que este Ayuntamiento no tiene autorizado ningún tipo de incompatibilidad.

El Sr. Alonso interviene para manifestar que este asunto ya se ha tratado en la presente legislatura, no con la categoría de moción, llegando a la conclusión de que las presuntas interpretaciones barajadas podían ser un mal menor, en caso de que las hubiese. Como entiendo que la intencionalidad de la presente exposición

es la de paliar o mejor dicho la de solventar el grave problema del paro, podemos crear una Cooperativa Municipal Escuela Taller de Construcción que recuperase la vivienda degradada existente en el municipio y que sirviese además de aliciente a la juventud para poder realizar sus ilusiones de tener una vivienda digna con su participación directa, aprovechándose de todas las ventajas laborales, fiscales, municipales, etc.

El Sr. Tejedor (EA) interviene para indicar que va a presentar una moción alternativa.

A la vista de lo anterior se propone el tratamiento de la moción y su alternativa al próximo Pleno.

7º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

-----

En este punto el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los Decretos firmados hasta la fecha y que son:

DECRETO026.98.- Ordenando la reparación de una avería con fuga, en Urioste N° 1.

DECRETO027.98.- Adjudicación de la obra de "Asfaltado del Nudo de Mendialde y entrada de luces".

DECRETO028.98.- Adjudicación de la obra de "Fresado de Mendialde".

DECRETO029.98.- Adjudicación de parcelas de garaje en Aiega.

DECRETO030.98.- Estableciendo la relación de personas que cumplen los requisitos para la adjudicación de vivienda mediante subasta.

DECRETO031.98.- Ordenando el pago de la factura del Arquitecto Asesor de mes Marzo-98.

DECRETO032.98.- Adjudicación derribo del inmueble sito en C. Gibaja N° 28 a Enrique Polo.

DECRETO033.98.- Sustitución del Secretario en D. Benito Gimeno Benito.

DECRETO034.98.- Sustitución del Alcalde en D. José Antonio Villanueva.

DECRETO035.98.- Retirada inmediata de los animales que tienen en el Campo de Fútbol.

DECRETO036.98.- Ordenando el pago de la factura a Almudena Rozas correspondiente a Servicio de Comidas Centro de Día, mes Marzo-98.

DECRETO037.98.- Ordenando el pago de la factura a J.A.

Peral, S.l. correspondiente a Servicio de recogida de basuras, mes Marzo.98.

DECRETO038.98.- Ordenando el pago de la factura a Asociación Lagunka, por Servicio asistencia Centro de Día, mes Marzo.98.

DECRETO039.98.- Ordenando el pago de la factura a Lagunduz, correspondiente asistencia ayuda a domicilio mes Marzo.98.

DECRETO040.98.- Ordenando el abono del 60% por compra de medicamentos a trabajadores.

DECRETO041.98.- Ordenando el abono de viajes a trabajadores.

DECRETO042.98.- Ordenando el pago de la factura a Jesus Uriarte Arciniega correspondiente al mes Abril-98.

DECRETO043.98.- Ordenando el abono de gastos de gafas a Dña. Catalina Ramón.

DECRETO044.98.- Ordenando el abono de gastos de viajes a Cursos de Euskera a trabajadores.

DECRETO045.98.- Ordenando el abono de factura de Farmacia M<sup>a</sup> Begoña Bringas correspondiente a Enero.98

DECRETO046.98.- Ordenando el abono de renovación de permiso de conducir a trabajadores de la Policia Local.

Los Sres. Presentes se dan por enterados.

#### 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-----

En este punto el Sr. Alcalde invita a los Sres. Corporativos a plantear los ruegos o preguntas que consideren oportunos.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para preguntar qué pasa con la solicitud que formuló pidiendo los nacimientos del 96 y 97.

Es respondido por la Sra. Secretario que estamos pendientes de su remisión por LANTIK, S.A.

El Sr. Alonso (PP) interviene para manifestar que en la Comisión de Urbanismo celebrada el pasado lunes día 27, se personaron mandadas por el Alcalde, la familia de Jerónimo Casilla Hernández con domicilio en La Ralera, 45 bajo izda., esposa, madre

e hija para que le diéramos una explicación en esta Comisión de la negativa de las obras solicitadas por estos vecinos y que después la citada vivienda declarada inhabitable, por la que se le entregó a su anterior poseedor una en Aiega y razón en la que fundamos nuestro dictamen en la Comisión de urbanismo del día 19 de enero de 1.998 en que se basa la resolución de la Comisión de Gobierno del 30-1-98 y sin embargo en la Comisión de Gobierno del 20 de febrero a dictamen de Bienestar Social se cede la citada vivienda en la Ralera Nùm 45 a Angelina Carballo Uña.

Este Concejal entiende que el dictamen emitido por la Comisión en la que formaba parte es correcto y que no tiene explicación, después de dos resoluciones de inhabitabilidad, se tome la Comisión de Gobierno la resolución de entregarla a otro vecino y desconocemos en qué condiciones.

¿Nos puede el Alcalde dar alguna explicación al Pleno de esta actuación?.

Entramos en el último año de la legislatura sin tener aprobado ningún presupuesto sin conocer el estado de endeudamiento del Ayuntamiento, ¿què otra promesa nos puede exponer el Alcalde, después de las reiteradas en casi todos los Plenos?.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que la referida Sra. adquirió una vivienda a pesar de que se le asesoró que no lo hiciera mas tarde solicitó en repetidas ocasiones el tirar un tabique y ampliar su vivienda a costa de la colindante y son dos viviendas diferentes.

El Sr. Alonso (PP) indica que se planteó claramente en la Comisión de Urbanismo y no considera lógico que se conceda la vivienda de la Ralera Nùm 45 a otra familia que no había solicitado.

Por otra parte el Sr. Alonso (PP) indica que entramos en el último año de la legislatura sin tener aprobado ningún presupuesto sin conocer el estado de endeudamiento del Ayuntamiento, ¿què otra promesa nos puede exponer el Alcalde, después de las reiteradas en casi todos los Plenos?.

El Sr. Alcalde, respondiendo al anterior manifiesta que se están terminando de encajar los datos y que estará preparado en breve.

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Corporativos, interviene un vecino quien pregunta què pasa con un escrito del 7 de enero sobre una finca en la Ralera.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que está en estudio.

Otro vecino interviene para preguntar por qué se niegan a facilitar una nota catastral y además se echa del Ayuntamiento con la Policía Municipal.

Es respondido por el Sr. Alcalde que es posible que no se formulara la petición en debida forma.

Otro vecino interviene para manifestar que actúa en nombre de la Comisión vecinal de Urioste y que ha cursado diversas solicitudes para que se sea respetuoso con las raíces autóctonas, los árboles: robles y encinas y expresa su preocupación por el asfaltado del barrio y la posible desaparición del manantial y fuente.

Es respondido por el Sr. Alcalde que su participación se encauzará a través de la Comisión de Urbanismo.

Otro vecino Sr. Domínguez manifiesta que es un error conservar la infravivienda después del esfuerzo que

ha hecho el Ayuntamiento por adquirir viviendas para destinarlas a alquiler. Por otra parte indica que ha habido un estruendo inmenso de la cantera y una nube de polvo y pregunte por las noticias aparecidas en el sentido de controlar este asunto.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien manifiesta que la Sra. Directora de Industria se comprometió con el Ayuntamiento en especificar un día y hora y mandar un Técnico, pero no han hecho nada de eso, con lo que habrá que formular una protesta formal a la Empresa y a la propia Delegación de Industria.

El Sr. Alonso (PP) manifiesta que en este asunto se ha llegado a una situación extrema y que el tiempo pasa y va ha haber una catàstrofe.

Y no habiendo màs asuntos que tratar, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se levanta la sesiòn de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vo Bo  
EL ALCALDE

LA SECRETARIO